

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

Código de la Tabla de Valoración (CACM): TV – 17

Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM): EIV – 2014/0007

Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente): MOT/2014/0001

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	PEPE
	Funcional:	

Denominación vigente	Permisos de Caza y Pesca
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	> Permisos de caza > Permisos de pesca

Fecha inicial	1989	Fecha final	
---------------	------	-------------	--

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción
Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente (Consejería de Presidencia)	Área de Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales. Sección de Asuntos Generales. Negociado de Licencias		23/01/1989	22/07/1991
Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente (Consejería de Cooperación)	Área de Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales. Sección de Asuntos Generales. Negociado de Licencias		23/07/1991	21/04/1995
Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente (Consejería de Cooperación)	Dirección de Medio Ambiente Natural. Servicio de Planificación y Conservación en el Medio Natural. Sección de Ordenación de Flora y Fauna. Subsección de Ordenación de Especies Protegidas, Cinegéticas y Piscícolas		22/04/1994	29/06/1995
Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional)	Dirección de Medio Ambiente Natural. Servicio de Planificación y Conservación en el Medio Natural. Sección de Ordenación de Flora y Fauna. Subsección de Ordenación de		30/06/1995	28/03/1996

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

	Especies Protegidas, Cinegéticas y Piscícolas			
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Desarrollo	Dirección General del Medio Natural. Servicio de Conservación y Protección del Medio Natural		29/03/1996	17/12/1996
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Desarrollo	Dirección General del Medio Natural. Servicio de Ordenación de Recursos Naturales. Sección de Ordenación de Flora y Fauna		18/12/1996	08/07/1999
Consejería de Medio Ambiente	Dirección General del Medio Natural. Servicio de Protección y Gestión de Flora y Fauna		09/07/1999	21/11/2003
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Desarrollo	Dirección General del Medio Natural. Subdirección General del Medio Natural		22/11/2003	21/01/2008
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Desarrollo	Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Conservación del Medio Natural		22/01/2008	03/07/2008
Consejería de Medio ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección General del Medio Natural y Calidad del Aire		04/07/2008	17/06/2011
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección General del Medio Natural. Área de Conservación de Flora y Fauna		18/06/2011	

3. OBSERVACIONES

Este estudio se ha realizado exclusivamente a partir de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de los documentos integrantes de la serie "Permisos de pesca" del fondo documental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional conservados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, cuyas fechas extremas comprenden desde el año 2000 al año 2006. Por lo que respecta a la legislación que afecta al procedimiento, no se han incluido las Órdenes o Resoluciones anuales específicas que regulan el ejercicio de la caza y de la pesca en la Comunidad de Madrid.

Esta serie está intrínsecamente relacionada con la serie "Licencias de caza y pesca", ya que es imprescindible que éstas se encuentren en vigor para poder solicitar los correspondientes permisos.

Los expedientes están incompletos. En el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid no se custodian documentos

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

relativos al sorteo.

II. PROCEDIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO TIPO

Función de la serie	Obtener el documento personal e intransferible que permite la práctica de la caza o la pesca en Parques Naturales, Parques Regionales, zonas medioambientales especialmente protegidas o de determinadas especies cinegéticas (palomas migratorias y jabalíes).
Resumen del procedimiento	<p>La Comunidad de Madrid asume la competencia en la concesión o denegación de los <i>Permisos de caza y pesca</i> en Parques Nacionales, Reservas Nacionales de Caza, Terrenos Sometidos a Régimen Controlado de Caza, Cotos Sociales, Parques Regionales y Zonas de Especial Interés Ecológico gestionados por la propia Administración autonómica, en virtud de: la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza.</p> <p>No obstante, el ejercicio efectivo de esta competencia comenzará en 1989, fecha de puesta en funcionamiento de la Agencia de Medio Ambiente (Organismo Autónomo creado en 1988) y de la regulación de las <i>Licencias</i> y de los <i>Permisos de caza y pesca</i> en la Comunidad de Madrid.</p> <p>El trámite se ha reconstruido a partir de la legislación que regula el procedimiento y los <i>Permisos de pesca</i> custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.</p> <p>El <u>procedimiento</u> es muy sencillo:</p> <p>1º. Presentación de la solicitud en el Registro del órgano competente (hasta marzo de 1996, el Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente; y, posteriormente, la Consejería que asume sus funciones).</p> <p>2º. A partir de 1999, los puestos para la caza de palomas migratorias en zonas de paso y jabalíes en Sonsaz y Zonas de Caza Controlada se establecerán por sorteo público, cuyo resultado será publicado por la Consejería competente en la materia. Este procedimiento de sorteo se ampliará en 2005 para la concesión de <i>Permisos de pesca</i> en los arroyos, ríos y embalses de la Comunidad de Madrid.</p> <p>3º. Los adjudicatarios del permiso, o sus apoderados, tendrán que personarse en la Consejería en la fecha y hora establecidas para recoger el permiso solicitado. En caso de no hacerlo, perderán sus derechos que pasarán al siguiente solicitante de la lista.</p> <p>4º. Pago de las tasas establecidas, lo que quedará reflejada en un recibo.</p> <p>5º. Expedición del permiso para la fecha, actividad y lugar solicitados. Este documento no aparece en las unidades documentales estudiadas ya que es entregado al interesado.</p> <p>En el caso de los <i>Permisos de caza para palomas migratorias</i> el procedimiento es igual que para la pesca. En el caso de cacerías de jabalí, el interesado que resulte agraciado con un <i>Permiso de caza</i> para esta actividad, recibe el permiso para el día y lugar concreto donde se realice dicha actividad).</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

Es requisito indispensable que el solicitante disponga de la *Licencia de caza o pesca* vigente y tendrá que portar ambos documentos en el momento de ejercitar la actividad.

El procedimiento no podrá superar los 6 meses de duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para entender cómo se formaliza este procedimiento es necesario llevar a cabo una breve explicación.

El establecimiento de los **Permisos de pesca** data de la promulgación de la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial y del Decreto de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942.

Por su parte, los **Permisos para el ejercicio de la caza** surgen con la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza y su desarrollo reglamentario por el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.

En la normativa señalada, se establece que para el ejercicio de la pesca en determinadas aguas públicas y períodos será imprescindible la obtención de un permiso especial, gratuito –en caso de pesca con fines científicos– u oneroso –en el resto de los supuestos–, expedido por el Ministerio competente en la materia.

Por lo que respecta a los Permisos de caza, el Título II de la mencionada Ley 1/1970, de 4 de abril, clasifica los terrenos que podrán ser de aprovechamiento cinegético, determinando que en los Parques Nacionales y en los Cotos Sociales de los terrenos sometidos a Régimen de Caza Controlada (en adelante, Zonas de Caza Controlada) será preceptiva la obtención del pertinente permiso otorgado por el Ministerio correspondiente para el ejercicio de dicha actividad.

La normativa reseñada se complementa con legislación estatal y autonómica posterior¹, que determina que será competencia de la Comunidad de Madrid conceder Permisos de caza y pesca en los terrenos de los Parques Naturales ubicados en su territorio, en los Parques Regionales, en las Zonas de Caza Controlada y, desde 2009, en los Lugares de Importancia Comunitaria (LICS) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS).

Observaciones sobre el procedimiento

¹ Legislación estatal y autonómica posterior:

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1000/2009, de 20 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2009 – 2010.

Además de la legislación general, existe una normativa específica anual que regula el ejercicio de la caza y de la pesca en la Comunidad de Madrid:

— En lo que se refiere a la pesca, en las Órdenes anuales de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de establecimiento de vedas y prohibiciones en determinados ríos y arroyos de la Comunidad de Madrid se establecen los tramos y especies vedadas, así como las autorizadas y sus tamaños, artes de pesca prohibidas, etc., y, desde 1991, la **Relación de cotos de pesca continental en la Comunidad de Madrid**. Ésta contiene:

- Denominación del coto.
- Grupo.
- Río.
- Longitud del tramo.
- Especie.
- Período de funcionamiento.
- Capturas.
- Importe de los permisos (permiso/día: extranjeros, sociedades, ribereños, otros).
- Centro de expedición de permisos (Parques Nacionales, Parques Regionales y Cotos Sociales expedidos por la Agencia de Medio Ambiente, hasta marzo de 1996, y por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, a partir de dicha fecha).

— Por lo que respecta a la caza, las Órdenes anuales de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente por las que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza recogen las especies cinegéticas y períodos hábiles de caza mayor y caza menor, las excepciones a las normas generales, las medidas excepcionales y las infracciones.

El ejercicio de la caza en los Parques Nacionales y Parques Regionales se regirá por su norma específica. Es más, la caza de algunas especies, como las palomas migratorias por pasos tradicionales de la Comunidad de Madrid o las batidas de jabalíes en Zonas de Caza Controlada y el Parque Nacional de Sonsaz, se regulará por su Orden o Resolución² correspondiente hasta el año 2009. A partir de 2010, la reglamentación de la caza de dichas especies se incluirá en la Orden general.

En todo caso, será competencia de la Agencia de Medio Ambiente, hasta 1996, o de la Consejería correspondiente:

- Otorgar el permiso individual e intransferible para el ejercicio de la caza en cualquiera de los terrenos señalados.
- Fijar el número de puestos.
- Establecer el cupo de capturas.
- Determinar las tasas por cazador/pieza y tipo de cazador.

— También, se publican, en algunas ocasiones, regulaciones específicas para la caza y pesca de otras especies o el establecimiento específico de vedas. No obstante, esta práctica es poco habitual.

Por todo lo expuesto, es necesario hacer una pequeña referencia a los Parques Nacionales y Regionales ubicados en la Comunidad de Madrid. En primer lugar, hay que señalar que los Parques Nacionales y los

² Entre 1991 y 1998, la caza de palomas migratorias y las batidas de jabalíes se regulan mediante Resolución.

Parques Regionales están divididos en distintas zonas en razón de su interés biológico, geológico, ecológico, educativo, científico, etc. Por lo tanto, sólo en las zonas de máxima protección (Zonas de Caza Controlada, Lugares de Importancia Comunitaria [LICS] y Zonas de Especial Protección para las Aves [ZEPAS]) será necesaria la obtención del permiso para el ejercicio de la caza o de la pesca.

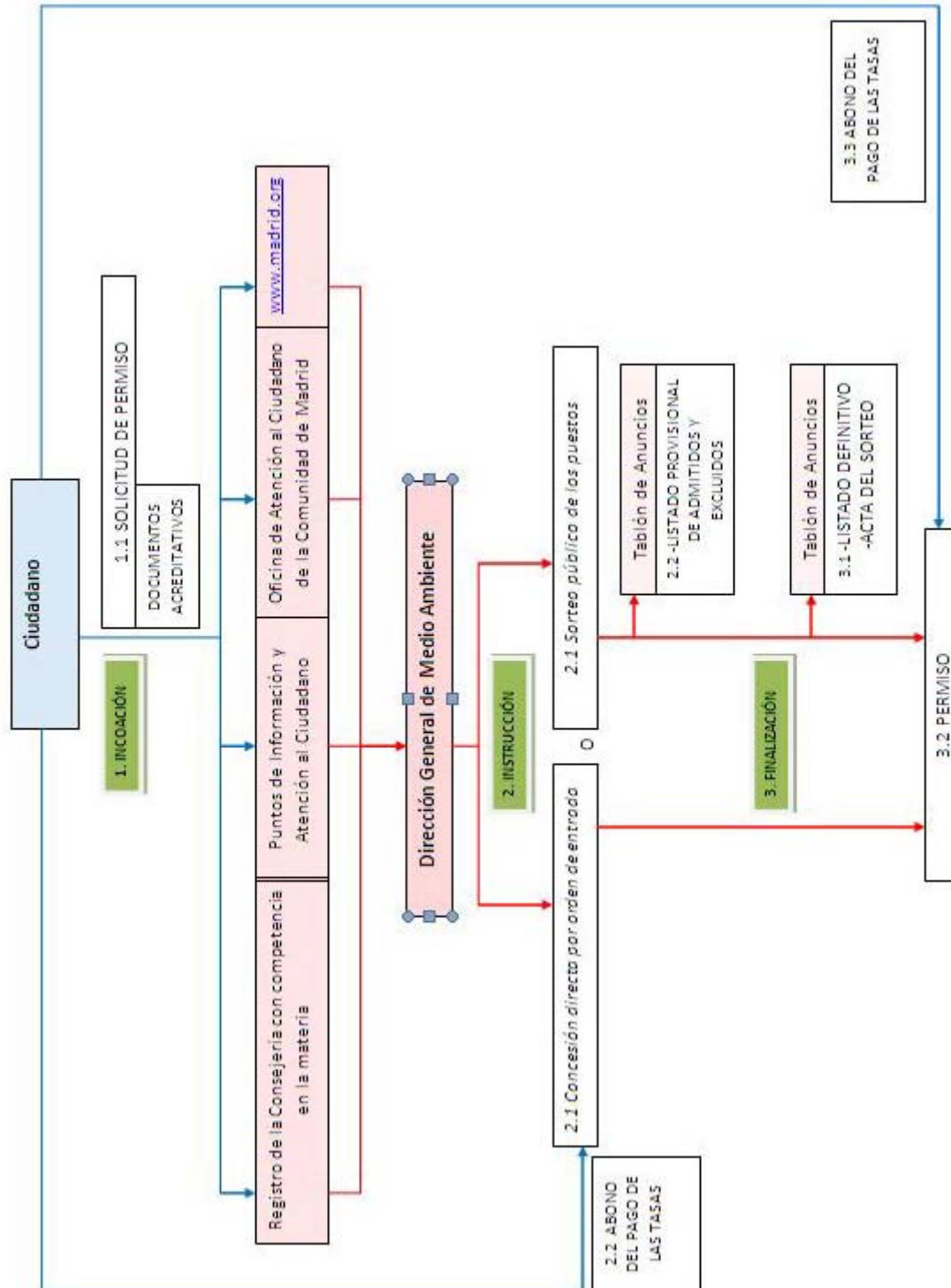
Contarán con instrumentos jurídicos de protección especiales, como son: los **Planes Rectores de Uso y Gestión**, los **Planes de Ordenación de Recursos Naturales**, los **Planes Cinegéticos Específicos** (para terrenos acotados) y las **Memorias anuales**.

Además, su gestión será llevada a cabo por un Patronato o una Junta Rectora (según el caso), cuya función principal es el mantenimiento de la riqueza del Parque (elaborarán los instrumentos jurídicos de protección y estarán a las órdenes de la autoridad competente en la materia).

En el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid existen varios tipos de Parques:

- El **Parque Nacional de Sonsaz** data de 1973, pues fue creado por la Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza.
- El **Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares** se crea por la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- La declaración del **Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara** surge con la promulgación de la Ley 6/1990, de 10 de mayo, de Declaración del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.
- La Ley 6/1994, de 28 de junio, establece el **Parque Regional de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama**.
- El río Guadarrama y su entorno se configuran como Parque Regional por la Ley 20/1999, de 3 de mayo. Este último se convierte en **Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama** por la Ley 7/2013, de 25 de junio.
- Finalmente, por Resolución de 5 de octubre de 2012, del Director General de Medio Ambiente, se adscriben al **Régimen de Caza Controlada** algunos **terrenos pertenecientes al término municipal de Valmaqueda**.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)



Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	<p>La incoación del expediente se inicia a instancia de parte.</p> <p>Las <u>solicitudes</u> se pueden obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> — En los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid. — En la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid. — En la página web www.madrid.org. — Anteriormente, se podían obtener en el Registro de la Agencia de Medio Ambiente o de la Consejería competente en la materia. <p>La <u>presentación</u> de las solicitudes puede ser:</p> <p>a) <u>Presencial</u>: En cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano (antigua Ventanilla Única), Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.</p> <p>b) <u>Telemática</u>: Para ello el interesado deberá disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ A través de la página web www.madrid.org. ➤ A través del Registro Telemático. <p>Se podrán adjuntar otros documentos requeridos vía telemática, siempre que se garantice la fidelidad con el original mediante firma electrónica avanzada.</p> <p>Para la obtención de los <u>Permisos de caza</u>, habrá que adjuntar con la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjeros o Pasaporte. — La acreditación de condición de cazador local. — Hasta 1999 había que adjuntar el recibo del pago de las tasas (impreso de ingreso de Caja Madrid). <p>Para la obtención de los <u>Permisos de pesca</u>, habrá que adjuntar con la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjeros o Pasaporte. — La acreditación de condición de pescador ribereño. — Hasta 2005 había que adjuntar el recibo del pago de las tasas (impreso modelo 030 de la Comunidad de Madrid).
2	Instrucción	<p>Existen dos <u>modalidades</u>, según la fecha:</p> <p>a) <u>Concesión directa por orden de entrada de las solicitudes</u> (para caza de palomas migratorias por pasos tradicionales y jabalíes hasta 1999 y para pesca hasta 2005):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificación de los datos y de los documentos adjuntos. <p>b) <u>Sorteo</u> (para caza de palomas migratorias por pasos tradicionales y jabalíes desde 1999 y para pesca desde 2005):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificación de los datos y de los documentos adjuntos. ➤ Publicación en el tablón de anuncios de la Consejería y en la página web www.madrid.org de los listados de solicitantes excluidos y admitidos provisionalmente.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de 15 días para subsanación de errores. ➤ Realización del sorteo público de los puestos, en el lugar y hora determinados por la Administración Autonómica. ➤ Publicación en el tablón de anuncios de la Consejería y en la página web www.madrid.org de los listados provisionales. ➤ Desde 2005, los interesados podrán interponer recurso de alzada. ➤ Publicación en el tablón de anuncios de la Consejería y en la página web www.madrid.org de los listados definitivos y del Acta del sorteo. <p>Las notificaciones de la Administración podrán ser telemáticas, siempre que así lo exprese el interesado. También, se podrán incorporar documentos mediante este procedimiento.</p>
3	Finalización	<p>Igual que en el punto anterior, existen dos <u>modalidades</u> según la fecha:</p> <p>a) Concesión directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación del solicitante en el día y hora determinados por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente para recoger el Permiso. <p>En caso de que el interesado no pueda acudir, deberá hacerlo su representante, quién estará debidamente acreditado por el primero.</p> <p>b) Sorteo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Abono de tasas (podrá efectuarse telemáticamente o de forma presencial). ➤ Recogida del Permiso por el interesado o su representante, en el día y hora determinados por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. <p>En caso de que alguno de los Permisos quede sin recoger, se le notificará al siguiente solicitante de la lista de espera.</p>

2. LEGISLACIÓN

A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Ley	Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial	20/02/1942	08/03/1942	BOE	67		
Decreto	Decreto de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942	06/04/1943	02/05/1943	BOE	122		
Ley	Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza	04/04/1970	06/04/1970	BOE	82		
Decreto	Decreto 505/1971, de 25 de marzo, por el que se pone en vigor la Ley de Caza de 4 de abril de 1970	25/03/1971	30/03/1971	BOE	76		
Decreto	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970	25/03/1971	30/03/1971	BOE	76		
Ley	Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza [entre ellas la Reserva Nacional de Sonsaz]	17/03/1973	21/03/1973	BOE	69		
Ley	Ley 15/1975, de 2 de mayo, de espacios naturales protegidos	02/05/1975	05/05/1975	BOE	107		
Constitución	Constitución Española de 1978	31/10/1978	29/12/1978	BOE	311		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

Ley Orgánica	Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	25/02/1983	01/03/1983	BOE	51		
Real Decreto	Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid y funcionamiento de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda de su Estatuto de Autonomía	29/06/1983	19/07/1983	BOE	171		
Real Decreto	Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza	01/08/1984	21/09/1984	BOE	227	BOE	70
Ley	Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares	23/01/1985	08/02/1985	BOCM	33		
Ley	Ley 5/1986, de 25 de junio, de Tasas de la Comunidad de Madrid	25/06/1986	09/06/1986	BOCM	161		
Ley	Ley 3/1988, de 13 de octubre, para la gestión del medio ambiente de la Comunidad de Madrid	13/10/1988	19/10/1988	BOCM	249	BOCM	269
Ley	Ley 4/1988, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1989	22/12/1988	30/12/1988	BOCM	311	BOCM (19/01/1989)	16
Real Decreto	Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto	15/09/1989	19/09/1989	BOE	224		
Ley	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres	27/03/1989	28/03/1989	BOE	74		
Ley	Ley 6/1990, de 10 de mayo, de Declaración del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara	10/05/1990	15/06/1990	BOCM	141		
Ley	Ley 7/1990, de 28 de junio, de protección de embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid	28/06/1990	11/07/1990	BOCM	163		
Ley	Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	08/11/1990	21/11/1990	BOCM	277	BOCM	296
Ley	Ley 1/1991, de 7 de febrero, de modificación de la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares	07/02/1991	14/03/1991	BOCM	62	BOCM	69
Ley	Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid	14/02/1991	05/03/1991	BOCM	54	BOCM	83
Ley	Ley 7/1991, de 4 de abril, de Ampliación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares	04/04/1991	18/04/1991	BOCM	91		
Decreto	Decreto 47/1991, de 21 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la implantación obligatoria del Plan de Aprovechamiento Cinegético en los terrenos acotados al efecto, en la Comunidad de Madrid	21/06/1991	10/07/1991	BOCM	162		
Ley	Ley 1/1992, de 12 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid	12/03/1992	31/03/1992	BOCM	77		
Decreto	Decreto 18/1992, de 26 de marzo, del	26/03/1992	09/04/1992	BOCM	85		

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

	Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres y se crea la categoría de árboles singulares						
Ley	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	26/11/1992	27/11/1992	BOE	285		
Ley	Ley 11/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1994	30/12/1993	31/12/1993	BOCM	310	BOCM (24/01/1994)	19
Ley	Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama	28/06/1994	12/07/1994	BOCM	163	BOCM	178
Resolución	Resolución 203/1997, de 22 de enero, de la Viceconsejera de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se delegan en el Director General del Medio Natural las competencias relativas a autorizaciones administrativas y licencias previstas en la legislación sobre recursos naturales	22/01/1997	30/01/1997	BOCM	25		
Ley	Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres	05/11/1997	06/11/1997	BOE	266		
Ley	Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres	05/11/1997	06/11/1997	BOE	266		
Ley	Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasa y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid	26/12/1997	02/01/1998	BOCM	1	BOCM	21
Ley	Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	13/01/1999	14/01/1999	BOE	12		
Decreto	Decreto 27/1999, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama	11/02/1999	03/03/1999	BOCM	52		
Decreto	Decreto 38/1999, de 4 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados ficheros de datos de carácter personal en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional	04/03/1999	25/03/1999	BOCM	71		
Ley	Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	09/04/1999	13/04/1999	BOCM	86		
Ley	Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del	03/05/1999	24/05/1999	BOCM	121	BOCM	145

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

	río Guadarrama y su entorno						
Acuerdo	Acuerdo de 15 de junio de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se delega en el Consejero de Medio Ambiente la competencia para resolver los expedientes sancionadores por infracciones a la Ley y al Reglamento de Caza y a la Ley y al Reglamento de Pesca fluvial	15/06/2000	27/06/2000	BOCM	151		
Decreto	Decreto 265/2001, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados de la Comunidad de Madrid	29/11/2001	20/12/2001	BOCM	302	BOCM (23/01/2002)	19
Decreto Legislativo	Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid	24/10/2002	29/10/2002	BOCM	257	BOCM	278
Decreto	Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Comunidad de Madrid	14/11/2002	02/12/2002	BOCM	286		
Orden	Orden 117/2003, de 31 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se declaran como Zona de Caza Controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común situados en el término municipal de Valmaqueda	31/01/2003	06/02/2003	BOCM	31		
Orden	Orden 2664/2004, de 19 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara como Zona de Caza Controlada los terrenos pertenecientes al monte M – 1047, denominado “El Pinganillo”, en el término municipal de Rascafría, y se agregan a la Zona de Caza Controlada de la Comarca I	19/10/2004	04/11/2004	BOCM	263		
Ley	Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	22/06/2007	23/06/2007	BOE	150	BOE	158
Ley	Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas	29/12/2008	30/12/2008	BOCM	310		
Resolución	Resolución de 10 de diciembre de 2009, del Director General de Medio Ambiente, por la que se habilita el Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos	10/12/2009	29/12/2009	BOCM	308		
Real Decreto	Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	04/02/2011	23/02/2011	BOE	46		
Real Decreto	Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies	14/11/2011	12/12/2011	BOE	298		

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

	exóticas invasoras						
Ley	Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012 y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica <i>[se modifican las tasas]</i>	04/07/2012	09/07/2012	BOCM	162		
Resolución	Resolución de 5 de octubre de 2012, del Director General de Medio Ambiente, por la que se adscriben al Régimen de Caza Controlada terrenos pertenecientes al término municipal de Valmaqueda, propiedad de la Comunidad de Madrid, y del Ayuntamiento de Valmaqueda	05/10/2012	19/10/2012	BOCM	250		
Ley	Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama	25/06/2013	26/06/2013	BOE	152		

B) Específica³:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Decreto	Decreto 66/1989, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la expedición de licencias de caza y pesca	15/06/1989	20/06/1989	BOCM	145		
Orden	Orden de 26 de julio de 1989, del Consejero de Presidencia, por la que se crean las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid	26/07/1989	03/08/1989	BOCM	183		
Orden	Orden 2383/1991, de 5 de noviembre, del Consejero de Cooperación, por la que se regulan las licencias de caza y pesca en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid	05/11/1991	13/11/1991	BOCM	270		
Orden	Orden 946/1995, de 9 de mayo, del Consejero de Cooperación, de modificación de la Orden 2383/1991, de 5 de noviembre, por la que se regulan las licencias de caza y pesca de la Comunidad de Madrid	09/05/1995	18/05/1995	BOCM	117		
Orden	Orden 2802/1999, de 6 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se desarrolla la regulación de la tasa por la expedición de	06/07/1999	30/07/1999	BOCM	179		

³ Dado el elevado número de referencias legislativas que regulan el ejercicio de la caza y de la pesca en zonas de especial protección de la Comunidad de Madrid, se ha optado por elaborar esta nota en la que se explica de forma muy genérica la evolución de la misma.

A partir de 1990, el ejercicio de la caza y de la pesca en la Comunidad de Madrid vendrá regulado por Órdenes anuales de la Consejería competente en la materia. En las Órdenes relativas a la pesca se establecen los tramos acotados, el número de puestos y cupos de capturas y las tasas de los distintos permisos de pesca; así como, el procedimiento para la obtención de los permisos.

Sin embargo, la regulación de la caza de jabalíes en la Zona de Caza Controlada y en la Reserva Nacional de Sonsaz y la caza de las palomas migratorias por pasos tradicionales de la Comunidad de Madrid, así como, el establecimiento de puestos, cupos de piezas y tasas de los permisos y el procedimiento para su obtención, se regulan por sus respectivas Resoluciones anuales hasta 1997 y por Órdenes específicas desde 1998 en adelante. Desde 2010, la regulación de la caza de los jabalíes, palomas migratorias y de las cabras montesas en las Zonas de Especial Protección se incluye en las Órdenes generales anuales para el ejercicio de la caza en la Comunidad de Madrid.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

	permisos de pesca						
Orden	Orden 1055/2004, de 24 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid	24/06/2004	30/06/2004	BOCM	154		
Orden	Orden 4576/2006, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 1055/2004, de 24 de junio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid	22/12/2006	04/01/2007	BOCM	3		
Orden	Orden 5103/2009, de 29 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se establecen mecanismos de control de las poblaciones de cabra montés en los terrenos administrados por la Comunidad de Madrid, y se regulan y ordenan las modalidades para llevarlas a cabo	29/12/2009	29/01/2010	BOCM	24		

3. PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE TIPO

Nº de actividad		1	
Nº de orden	1		
Documento	Solicitud de permiso de caza o pesca		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. ➤ Acreditación de condición de local. 		
Unidad o persona responsable	Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		
Trámite u operación que realiza	Incoación a instancia de parte del procedimiento en orden a obtener el correspondiente permiso de caza o pesca		
Plazo (si hay)	El establecido en la normativa anual que regula la caza y la pesca		
Soporte	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	Formato
	Informático/Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>		
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí	<input type="checkbox"/>	No
		No <input checked="" type="checkbox"/> Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de actividad		1
Nº de orden	2	
Documento	— Hasta 1999, para los permisos de caza, y 2005, para los permisos de pesca: Listado de adjudicatarios. — Desde 2000, para los permisos de caza, y 2006, para los permisos de pesca: Acta del sorteo de adjudicación de permisos de caza o pesca.	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Listados provisionales. ➤ Listados definitivos. ➤ Resoluciones de los recursos de alzada (a partir de 2005). 	
Unidad o persona responsable	Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección General del Medio Natural. Área de Conservación de Flora y Fauna	
Trámite u operación que realiza	<u>Instrucción del procedimiento:</u> En esta fase del procedimiento, se revisa la documentación aportada, se elaboran los listados provisionales y definitivos de adjudicatarios y se hacen públicos. — Adjudicación directa por orden de presentación de los permisos de caza, hasta 1999, y de los permisos de pesca, hasta 2005. — Adjudicación por sorteo de los permisos de caza desde el año 1999 y de los permisos de pesca desde 2005.	
Plazo (si hay)	15 días para la subsanación de de deficiencias	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de actividad		1
Nº de orden	3	

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

Documento	Permiso de caza o pesca		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Hasta 2005, recibo de Caja Madrid de ingreso por pago de tasas. ➤ Desde 2006, formulario de pago de tasas 030.
Unidad o persona responsable	Dirección General de Medio Ambiente		
Trámite u operación que realiza	<p><u>Finalización:</u> Entrega del permiso, firmado por el Director General de Medio Ambiente, en el lugar y fecha determinados. Este documento no aparece en el expediente porque está en poder del interesado. En caso de no recoger el permiso el interesado, éste pasa los solicitantes en lista de espera.</p>		
Plazo (si hay)	El plazo máximo para concluir todo el procedimiento es de 6 meses		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Serie descrita	Sí <i>(totalmente)</i> <input checked="" type="checkbox"/>	Sí <i>(parcialmente)</i> <input type="checkbox"/>	
	No <input type="checkbox"/>		

2. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A) Series relacionadas:

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa
<i>Licencias de caza y pesca</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Dirección General de Medio Ambiente
<i>Expedientes de sanción de caza y pesca</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Dirección General de Disciplina Ambiental
<i>Expedientes de ingresos por tasas</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	
<i>Recursos de alzada</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Dirección General de Medio Ambiente

B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa
<i>Aplicación de gestión del procedimiento de expedición de Permisos de Caza y Pesca (GPCP)</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Dirección General de Medio Ambiente

C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
Sí	No	Serie	Documentación relacionada	
X			X	<i>Aplicación de gestión del procedimiento de expedición de Permisos de Caza y Pesca (GPCP)</i>
X			X	<i>Aplicación de gestión de ingresos por tasas RTAS</i>
X		X		<i>Registro de infractores de caza y pesca</i>
X		X		<i>Planes de Ordenación de Recursos Naturales</i>
X		X		<i>Planes Rectores de Uso y Gestión</i>
X		X		<i>Registro General</i>
X		X		<i>Expedientes de ingresos por tasas</i>
X			X	<i>Estadísticas</i>

3. ORDENACIÓN

- Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética: *Onomástica* *Por Materias* *Geográfica*
 Otra: _____

Observaciones: _____

4. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

- Por unidad de instalación Por unidad documental

Observaciones: Agrupación de las unidades documentales por el mes en que se produce la entrada en el Registro.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

5. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Años	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA				
ARCHIVO CENTRAL	144	17,28		
ARCHIVO INTERMEDIO	102	12,24	2000 – 2006	
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

6. FRECUENCIA DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

7. SOPORTE FÍSICO

Papel Informático/Electrónico Otros: _____

Características: _____

IV. VALORACIÓN

1. VALORES

A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	1 año	<p>Estos permisos tienen carácter anual, aunque el permiso sólo tiene vigencia para el ejercicio de la caza y de la pesca en el día y puesto determinados en el mismo.</p> <p>A partir de 1990, el ejercicio de la caza y de la pesca en la Comunidad de Madrid vendrá regulado por Órdenes anuales de la Consejería competente en la materia. En las Órdenes relativas a la pesca se establece el procedimiento para la obtención del permiso y su plazo de vigencia.</p> <p>Sin embargo, la regulación de la caza de jabalíes en la Zona de Caza Controlada y en la Reserva Nacional de Sonsaz y la caza de las palomas migratorias por pasos tradicionales de la Comunidad de Madrid, incluidos el procedimiento para la obtención de los diferentes permisos y su vigencia, se regulan por sus respectivas Resoluciones anuales hasta 1997 y por Órdenes específicas desde 1998 en adelante.</p> <p>Desde 2010, la regulación de la caza de los jabalíes, palomas migratorias y de las cabras montesas en las Zonas de Especial Protección se incluye en las Órdenes generales anuales para el ejercicio de la caza en la Comunidad de Madrid.</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

		<p>Por otra parte, a partir de 2005, según la legislación específica que regula este procedimiento, los solicitantes podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución de la persona titular de la Dirección General.</p> <p>No cabe la interposición de otro tipo de recursos. Por consiguiente, este aspecto no va a influir en el plazo de la vigencia administrativa.</p>
Fiscal:	Sí	<p>4 años</p> <p>Dado que para conseguir el permiso es imprescindible pagar las correspondientes tasas, su vigencia alcanza hasta que se cumplan los plazos de prescripción establecidos en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes (que modifica el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Según la primera de ellas, prescriben a los 4 años: el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias, y el derecho a solicitar y obtener las devoluciones de ingresos indebidos. No obstante, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, prescribe a los 4 años el derecho de la Administración para: determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación; exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas; solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías; y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.</p> <p>No obstante, hay que tener en cuenta que este no es un procedimiento tributario. Además, los expedientes de ingreso por tasas, desde hace más de 4 años, se gestionan mediante la aplicación RTAS. Por lo tanto, no es necesario conservar los <i>Permisos de caza y pesca</i> más allá del plazo establecido por su valor administrativo.</p>
Jurídico:	No	

B) Valores secundarios

	Sí/No	Valor	Justificación/Legislación
Informativo:	Sí	<p><i>Escaso</i> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><i>Sustancial</i> <input type="checkbox"/></p>	<p>Todos los documentos poseen valor informativo y pueden ser interesantes desde el punto de vista económico, sociológico, medioambiental, etc.; pero, la información que pueden ofrecer los <i>Permisos de caza y pesca</i> se puede encontrar en series de conservación permanente como: <i>Registro General de la Consejería</i>, <i>Registro de Licencias de Caza y Pesca</i> (desde 1991 aplicación <i>LCIP</i>), <i>Registro de Infractores de Caza y Pesca</i>, <i>Memorias anuales o Estadísticas e indicadores elaborados por el Ministerio o la Consejería competentes en la materia</i>; así como, los anuarios, cuadros, gráficos y otros instrumentos estadísticos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Subdirección General de Estudios Económicos de la Consejería de Economía y Hacienda (anteriormente, Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid).</p> <p>Además, existe una aplicación en la que se graban todos los datos necesarios para la gestión de los <i>Permisos de caza y pesca</i> (<i>GPCP</i>), que está vinculada a la aplicación de gestión de la <i>Licencias de caza y pesca</i> (<i>LCPI</i>).</p>
Histórico:	No	<p><i>Escaso</i> <input type="checkbox"/></p> <p><i>Sustancial</i> <input type="checkbox"/></p>	<p>Esta serie no aporta información sobre: el origen y evolución de la institución; los procesos de elaboración normativa; datos significativos sobre personas, acontecimientos o lugares; datos para la protección de derechos civiles, financieros o jurídicos permanentes o de larga duración; o datos significativos sobre</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

		técnicas o ciencias. Aunque aporta información que permite valorar el impacto y eficacia de la institución productora y para confeccionar otras series como las de carácter estadístico, la información principal está recogida en otras series de conservación permanente (<i>Memorias, Informes, Anuarios, Registro de Infractores de Caza y Pesca</i> , tanto de la Administración Central como de la Autonómica, <i>Registro de Licencias de Caza y Pesca</i> o <i>Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales</i>). Por lo tanto, sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada como testimonio del trámite administrativo.
--	--	---

V. ACCESIBILIDAD

1. RÉGIMEN DE ACCESO

	Plazo	Marco legal
ACCESO LIBRE		
ACCESO RESTRINGIDO	1 año	Durante el tiempo que los <i>Permisos de caza y pesca</i> permanezcan en la fase de archivo de oficina sólo serán accesibles al órgano productor y a los interesados (de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 38.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid).
ACCESO PROHIBIDO		

Observaciones: Aunque existen diversos tipos de tarifas (general, reducida por minusvalía, reducida por edad, etc.), los interesados no tienen que aportar datos económicos o informes médicos, ya que para obtener el *Permiso de caza o pesca* es condición indispensable tener vigente la *Licencia* correspondiente y es en ese procedimiento en el que se aporta la información de esa naturaleza.

VI. SELECCIÓN

1. SELECCIÓN

A) Selección de la serie:

- Conservación Total (CT): Con carácter permanente (CTp)
 Con carácter temporal (CTt)
- Conservación Parcial (CP): Con carácter permanente (CPp)
 Con carácter temporal (CPt)
- Eliminación Total (ET): Con conservación de muestra (ETcm)
 Sin conservación de muestra (ETsm)
- Eliminación Parcial (EP): Con conservación de muestra (EPcm)
 Sin conservación de muestra (EPsm)

En el caso de eliminación:

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	
EN ARCHIVO CENTRAL	5
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

B) Tipo de muestreo:

- Selectivo (Mu – S): Alfabético (Mu – S – A) Cronológico (Mu – S – C) Numérico (Mu – S – N)
 Otro (Mu – S – O): _____
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)

Observaciones: Se conservarán las Actas de los sorteos y, además, una unidad de instalación por cada año impar de los *Permisos de caza y pesca*.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

C) Soporte de sustitución:

- Sí No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original: Sí No

D) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA:	1 año	Los <i>Permisos de caza y pesca</i> permanecerán en el archivo de oficina 1 año desde la fecha de expedición. Transcurrido dicho plazo, la muestra seleccionada será transferida al archivo central.
EN ARCHIVO CENTRAL:	4 años	Se ha establecido este plazo teniendo en cuenta el valor tributario derivado del pago de tasas, por aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De los permisos que se encuentren en fase de archivo central, se seleccionará la muestra que será transferida al archivo histórico correspondiente.
EN ARCHIVO INTERMEDIO:		

E) Observaciones:

La valoración de la esta serie se ha realizado teniendo en cuenta las tablas de valoración aprobadas por otras Comunidades Autónomas (Asturias, Cataluña y Castilla y León).

VII. INFORME DEL PROPONENTE

1. INFORME MOTIVADO DE LA PROPUESTA

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y/O TÉCNICO – JURÍDICOS

FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y EVOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La Comunidad de Madrid asume la competencia en la concesión o denegación de los *Permisos de caza y pesca* en Parques Nacionales, Reservas Nacionales de Caza, Terrenos Sometidos a Régimen Controlado de Caza, Cotos Sociales, Parques Regionales y Zonas de Especial Interés Ecológico gestionados por la propia Administración autonómica, en virtud de: la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza.

No obstante, el ejercicio efectivo de esta competencia comenzará en 1989, fecha de puesta en funcionamiento de la Agencia de Medio Ambiente (Organismo Autónomo creado en 1988) y de la regulación de las *Licencias* y de los *Permisos de caza y pesca* en la Comunidad de Madrid.

El trámite se ha reconstruido a partir de la legislación que regula el procedimiento y los *Permisos de pesca* custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento es muy sencillo:

1º. **Presentación de la solicitud** en el Registro del órgano competente (hasta marzo de 1996, el Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente; y, posteriormente, la Consejería que asume sus funciones).

2º. A partir de 1999, los puestos para la caza de palomas migratorias en zonas de paso y jabalíes en Sonsaz y Zonas de Caza Controlada se establecerán **por sorteo público**, cuyo resultado será publicado por la Consejería competente en la materia. Este procedimiento de sorteo se ampliará en 2005 para la concesión de *Permisos de pesca* en los arroyos, ríos y embalses de la Comunidad de Madrid.

3º. Los adjudicatarios del permiso, o sus apoderados, tendrán que personarse en la Consejería en la fecha y hora establecidas para **recoger el permiso solicitado**. En caso de no hacerlo, perderán sus derechos que pasarán al siguiente solicitante de la lista.

4º. **Pago de las tasas establecidas**, lo que quedará reflejada en un recibo.

5º. **Expedición del permiso para la fecha, actividad y lugar solicitados**. Este documento no aparece en las unidades documentales estudiadas ya que es entregado al interesado.

Es requisito indispensable que el solicitante disponga de la *Licencia de caza o pesca* vigente y tendrá que portar ambos documentos en el momento de ejercitar la actividad.

El procedimiento no podrá superar los 6 meses de duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para entender cómo se formaliza este procedimiento es necesario llevar a cabo una breve explicación.

El establecimiento de los *Permisos de pesca* data de la promulgación de la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial (Boletín Oficial del Estado nº 67, de 8 de marzo) y del Decreto de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 (Boletín Oficial del Estado nº 122, de 2 de mayo).

Por su parte, los *Permisos para el ejercicio de la caza* surgen con la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza (Boletín Oficial del Estado nº 82, de 6 de abril) y su desarrollo reglamentario por el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 (Boletín Oficial del Estado nº 76, de 30 de marzo).

En la normativa señalada, se establece que para el ejercicio de la pesca en determinadas aguas públicas y períodos será imprescindible la obtención de un permiso especial, gratuito —en caso de pesca con fines científicos— u oneroso —en el resto de los supuestos—, expedido por el Ministerio competente en la materia.

Por lo que respecta a los *Permisos de caza*, el Título II de la mencionada Ley 1/1970, de 4 de abril, clasifica los terrenos que podrán ser de aprovechamiento cinegético, determinando que en los Parques Nacionales y en los Cotos Sociales de los terrenos sometidos a Régimen de Caza Controlada (en adelante, Zonas de Caza Controlada) será preceptiva la obtención del pertinente permiso otorgado por el Ministerio correspondiente para el ejercicio de

dicha actividad.

La normativa reseñada se complementa con legislación estatal y autonómica posterior⁴, que determina que será competencia de la Comunidad de Madrid conceder Permisos de caza y pesca en los terrenos de los Parques Naturales ubicados en su territorio, en los Parques Regionales, en las Zonas de Caza Controlada y, desde 2009, en los Lugares de Importancia Comunitaria (LICS) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS).

Además de la legislación general, existe una normativa específica anual que regula el ejercicio de la caza y de la pesca en la Comunidad de Madrid:

— En lo que se refiere a la pesca, en las Órdenes anuales de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de establecimiento de vedas y prohibiciones en determinados ríos y arroyos de la Comunidad de Madrid se establecen los tramos y especies vedadas, así como las autorizadas y sus tamaños, artes de pesca prohibidas, etc., y, desde 1991, la Relación de cotos de pesca continental en la Comunidad de Madrid. Ésta contiene:

- Denominación del coto.
- Grupo.
- Río.
- Longitud del tramo.
- Especie.
- Período de funcionamiento.
- Capturas.
- Importe de los permisos (permiso/día: extranjeros, sociedades, ribereños, otros).
- Centro de expedición de permisos (Parques Nacionales, Parques Regionales y Cotos Sociales expedidos por la Agencia de Medio Ambiente, hasta marzo de 1996, y por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, a partir de dicha fecha).

— Por lo que respecta a la caza, las Órdenes anuales de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente por las que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza recogen las especies cinegéticas y períodos hábiles de caza mayor y caza menor, las excepciones a las normas generales, las medidas excepcionales y las infracciones.

El ejercicio de la caza en los Parques Nacionales y Parques Regionales se regirá por su norma específica. Es más, la caza de algunas especies, como las palomas migratorias por pasos tradicionales de la Comunidad de Madrid o las batidas de jabalíes en Zonas de Caza Controlada y el Parque Nacional de Sonsaz, se regulará por su Orden o Resolución⁵ correspondiente hasta el año 2009. A partir de 2010, la reglamentación de la caza de dichas especies se incluirá en la Orden general.

En todo caso, será competencia de la Agencia de Medio Ambiente, hasta 1996, o de la Consejería correspondiente:

- Otorgar el permiso individual e intransferible para el ejercicio de la caza en cualquiera de los terrenos señalados.
- Fijar el número de puestos.
- Establecer el cupo de capturas.
- Determinar las tasas por cazador/pieza y tipo de cazador.

⁴ Legislación estatal y autonómica posterior:

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1000/2009, de 20 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2009 – 2010.

⁵ Entre 1991 y 1998, la caza de palomas migratorias y las batidas de jabalíes se regulan mediante Resolución.

— También, se publican, en algunas ocasiones, regulaciones específicas para la caza y pesca de otras especies o el establecimiento específico de vedas. No obstante, esta práctica es poco habitual.

Por todo lo expuesto, es necesario hacer una pequeña referencia a los Parques Nacionales y Regionales ubicados en la Comunidad de Madrid. En primer lugar, hay que señalar que los Parques Nacionales y los Parques Regionales están divididos en distintas zonas en razón de su interés biológico, geológico, ecológico, educativo, científico, etc. Por lo tanto, sólo en las zonas de máxima protección (Zonas de Caza Controlada, Lugares de Importancia Comunitaria [LICS] y Zonas de Especial Protección para las Aves [ZEPAS]) será necesaria la obtención del permiso para el ejercicio de la caza o de la pesca.

Contarán con instrumentos jurídicos de protección especiales, como son: los **Planes Rectores de Uso y Gestión**, los **Planes de Ordenación de Recursos Naturales**, los **Planes Cinegéticos Específicos** (para terrenos acotados) y las **Memorias anuales**.

Además, su gestión será llevada a cabo por un Patronato o una Junta Rectora (según el caso), cuya función principal es el mantenimiento de la riqueza del Parque (elaborarán los instrumentos jurídicos de protección y estarán a las órdenes de la autoridad competente en la materia).

En el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid existen varios tipos de Parques:

- El **Parque Nacional de Sonsaz** data de 1973, pues fue creado por la Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza.
- El **Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares** se crea por la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- La declaración del **Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara** surge con la promulgación de la Ley 6/1990, de 10 de mayo, de Declaración del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.
- La Ley 6/1994, de 28 de junio, establece el **Parque Regional de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama**.
- El río Guadarrama y su entorno se configuran como Parque Regional por la Ley 20/1999, de 3 de mayo. Este último se convierte en **Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama** por la Ley 7/2013, de 25 de junio.
- Finalmente, por Resolución de 5 de octubre de 2012, del Director General de Medio Ambiente, se adscriben al Régimen de Caza Controlada algunos terrenos pertenecientes al término municipal de Valmaqueda.

VALORACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL

A. Valores primarios: Administrativo (1 año)

La vigencia del permiso es para una fecha y lugar determinado. No obstante, en la Comunidad de Madrid, se ha establecido que el plazo de vigencia mínimo de cualquiera de los valores primarios sea de **1 año**. Hasta el año 2010, el ejercicio de la caza de las palomas migratorias en pasos tradicionales, la caza del jabalí y la caza en la Comunidad de Madrid se regían por Órdenes o Resoluciones, dependiendo de la fecha, anuales independientes. A partir de dicha fecha, la caza de estas especies se incluye en la Orden general que regula el ejercicio de la caza en la Comunidad de Madrid cada año, como se venía haciendo con el ejercicio de la pesca desde que la Comunidad asumió las competencias en la materia.

A partir de 2005, de acuerdo con la legislación específica que regula este procedimiento, los solicitantes podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente. Sin embargo, dado que no cabe la interposición de otro tipo de recursos, el valor administrativo no supera la vigencia de **1 año**.

B. Valores primarios: Fiscal (4 años)

Dado que para conseguir el permiso es imprescindible pagar las correspondientes tasas, su vigencia alcanza hasta que se cumplan los plazos de prescripción establecidos en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes (que modifica el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Según la Ley 1/1998, de 26 de febrero, prescriben a los 4 años: el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias, y el derecho a solicitar y obtener las devoluciones de ingresos indebidos. De acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, prescribe a los 4 años el derecho de la Administración para: determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación; exigir el pago de las deudas

tributarias liquidadas y autoliquidadas; solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías; y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

No obstante, hay que tener en cuenta que éste no es un procedimiento tributario. Además, los expedientes de ingreso por tasas, desde hace más de 4 años, se gestionan mediante la aplicación RTAS. Por lo tanto, no es necesario conservar los *Permisos de caza y pesca* más allá del plazo establecido por su valor administrativo.

C. Valores primarios: Jurídico: No

D. Valores secundarios: Informativo (Sí – Escaso)

Todos los documentos poseen valor informativo y pueden ser interesantes desde el punto de vista económico, sociológico, medioambiental, etc.; pero, la información que pueden ofrecer los *Permisos de caza y pesca* se puede encontrar en series de conservación permanente como: *Registro General de la Consejería*, *Registro de Licencias de Caza y Pesca* (desde 1991 aplicación LCIP), *Registro de Infractores de Caza y Pesca*, *Memorias anuales o Estadísticas e indicadores elaborados por el Ministerio o la Consejería competentes en la materia*; así como, los anuarios, cuadros, gráficos y otros instrumentos estadísticos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Subdirección General de Estudios Económicos de la Consejería de Economía y Hacienda (anteriormente, Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid).

E. Valores secundarios: Histórico (No)

Esta serie no aporta información sobre: el origen y evolución de la institución; los procesos de elaboración normativa; datos significativos sobre personas, acontecimientos o lugares; datos para la protección de derechos civiles, financieros o jurídicos permanentes o de larga duración; o datos significativos sobre técnicas o ciencias.

Aunque aporta información que permite valorar el impacto y eficacia de la institución productora y para confeccionar otras series como las de carácter estadístico, la información principal está recogida en otras series de conservación permanente (*Memorias, Informes, Anuarios, Registro de Infractores de Caza y Pesca*, tanto de la Administración Central como de la Autónoma, *Registro de Licencias de Caza y Pesca* o *Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales*).

Por lo tanto, sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada como testimonio del trámite administrativo.

SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A. Series relacionadas susceptibles de Conservación Permanente (CT)

— Registro de Licencias de caza y pesca: las licencias de caza y pesca desde el 1991 se gestionan a través de la aplicación departamental LCPI (*Licencias de caza y pesca automatizada*). Por tanto, la solicitud y documentos que aporta el ciudadano están en papel y/o en soporte electrónico. Esta aplicación no funciona únicamente como Registro de las *Licencias de caza y pesca*, sino que es también la herramienta de gestión de los *Permisos de caza y pesca*.

Se ha solicitado a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) que informe sobre la política de conservación a nivel informático de los datos que contiene dicha aplicación.

— Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: documento en el que se anotan los asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones recibidas o producidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Registro queda constancia de la presentación de las solicitudes de *Permisos de caza y pesca*. Actualmente, los Registros de la Comunidad de Madrid son electrónicos (gestionados por la aplicación E – REG).

— Expedientes sancionadores: se tramitan tanto por la Comunidad de Madrid (la unidad administrativa responsable es el Área de Disciplina Ambiental de la Subdirección General de Disciplina Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) y por la Administración General del Estado para evitar fraudes y caza o pesca furtivas. Se inician de oficio por denuncia del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil o por los Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.

— Registro de infractores de caza y pesca: se tramitan por el Área de Disciplina Ambiental de la Subdirección General de Disciplina Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Contiene datos de todos los infractores en el ámbito de la Comunidad de Madrid para conocer los cazadores y pescadores que están cumpliendo sanción.

- Registro estatal de infractores de caza y pesca: contiene datos de todos los infractores en el territorio español.
 - Planes de ordenación de recursos naturales: se utiliza para controlar la población y el equilibrio natural de las especies. Son elaborados desde el año 2007 por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Planes técnicos justificativos de la cuantía y modalidad de las capturas: se utiliza para controlar la población y el equilibrio natural de las especies. Cada coto tiene que entregarlo anualmente a la Consejería competente en la materia y se actualiza cada cinco años.
 - Planes rectores de uso y gestión: se utilizan para controlar la población y el equilibrio natural de las especies en los Parques Nacionales y Regionales.
 - Memoria o Informe anual: recoge información de todas las actuaciones llevadas a cabo por un órgano a lo largo de un año. Existen *Memorias anuales* de la Consejería y del Ministerio competentes en la materia.
- B. Series relacionadas susceptibles de Conservación Parcial (CP) o Eliminación Total (ET)
- Expedientes de ingresos por tasas: son expedientes de carácter económico que se elaboran para el cobro de tasas por la expedición de los permisos.
La gestión electrónica del cobro de tasas en la Comunidad de Madrid se realiza mediante la aplicación RTAS que, entre otros procedimientos, se utiliza para el cobro de las tasas de las *Licencias de caza y pesca*.
 - Recursos de alzada: son reclamaciones del solicitante ante el órgano que resuelve.
- C. Documentación relacionada
- Aplicación de Gestión de Permisos de Caza y Pesca (GPCP): en esta aplicación se graban todos los datos necesarios para la gestión de los *Permisos de caza y pesca* y está vinculada a la aplicación de gestión de *Licencias de caza y pesca* (LCPI), dado que para poder solicitar el permiso correspondiente es necesario que la licencia de caza o de pesca esté en vigor.
 - Instrumentos de carácter estadístico: sirven para comparar la evolución de las actividades llevadas a cabo por las instituciones, organismos, personas, etc. Existen estadísticas e indicadores en el Ministerio y en la Consejería competentes en la materia, tanto de permisos como de licencias, de piezas cobradas y otros datos relacionados (ecosistemas, aguas, usos del suelo, etc.) en:
 - En la página web de la Comunidad de Madrid y, en concreto, en la página web de la Subdirección General de Estudios Económicos de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/iestadis/>), se pueden encontrar: *Anuarios estadísticos* o *Memorias o Informes anuales de la Consejería de Medio Ambiente*.
 - Página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (<http://www.magrama.gob.es>). Se puede acceder a las estadísticas del Ministerio.
 - Página web del Instituto Nacional de Estadística (<http://www.ine.es>). Se pueden obtener: *Anuarios, cuadros estadísticos sobre Medio Ambiente, piezas cobradas*, etc.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los valores analizados anteriormente, las Tablas de Valoración publicadas por otras Comunidades Autónomas⁶, las series relacionadas susceptibles de conservación permanente y el informe del gestor (proponente), se propone el siguiente informe:

2. PROPUESTA DE INFORME

2.1. Propuesta de cambio de denominación de la serie

DENOMINACIÓN ANTIGUA:	<i>Permisos de Caza</i> <i>Permisos de Pesca</i>
NUEVA DENOMINACIÓN PROPUESTA:	<i>Permisos de Caza y Pesca</i>

2.2. Valoración

- a) Valores primarios:

⁶ Esta serie ha sido valorada en Asturias, Cataluña y Castilla y León, oscilando los plazos de permanencia en el archivo de oficina entre 1 y 5 años. En cuanto a la selección y excepto en Asturias, que propone la Eliminación Total (ET), en las otras dos Comunidades Autónomas se ha aprobado la Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm).

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	1	<p>Estos permisos tienen carácter anual, aunque el permiso sólo tiene vigencia para el ejercicio de la caza y de la pesca en el día y puesto determinados en el mismo.</p> <p>A partir de 1990, el ejercicio de la caza y de la pesca en la Comunidad de Madrid vendrá regulado por Órdenes anuales de la Consejería competente en la materia. En las Órdenes relativas a la pesca se establece el procedimiento para la obtención del permiso y su plazo de vigencia.</p> <p>Sin embargo, la regulación de la caza de jabalíes en la Zona de Caza Controlada y en la Reserva Nacional de Sonsaz y la caza de las palomas migratorias por pasos tradicionales de la Comunidad de Madrid, incluidos el procedimiento para la obtención de los diferentes permisos y su vigencia, se regulan por sus respectivas Resoluciones anuales hasta 1997 y por Órdenes específicas desde 1998 en adelante.</p> <p>Desde 2010, la regulación de la caza de los jabalíes, palomas migratorias y de las cabras montesas en las Zonas de Especial Protección se incluye en las Órdenes generales anuales para el ejercicio de la caza en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Por otra parte, a partir de 2005, según la legislación específica que regula este procedimiento, los solicitantes podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución de la persona titular de la Dirección General.</p> <p>No cabe la interposición de otro tipo de recursos. Por consiguiente, este aspecto no va a influir en el plazo de la vigencia administrativa.</p>
Fiscal	Sí	4	<p>Dado que para conseguir el permiso es imprescindible pagar las correspondientes tasas, su vigencia alcanza hasta que se cumplan los plazos de prescripción establecidos en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes (que modifica el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Según la primera de ellas, prescriben a los 4 años: el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias, y el derecho a solicitar y obtener las devoluciones de ingresos indebidos.</p> <p>No obstante, hay que tener en cuenta que este no es un procedimiento tributario. Además, los expedientes de ingreso por tasas, desde hace más de 4 años, se</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

			gestionan mediante la aplicación RTAS. Por lo tanto, no es necesario conservar los <i>Permisos de caza y pesca</i> más allá del plazo establecido por su valor administrativo.
Jurídico	No		

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	ESCASO/SUSTANCIAL	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	Sí	Escaso	<p>Todos los documentos poseen valor informativo y pueden ser interesantes desde el punto de vista económico, sociológico, medioambiental, etc.; pero, la información que pueden ofrecer los <i>Permisos de caza y pesca</i> se puede encontrar en series de conservación permanente como: <i>Registro General de la Consejería, Registro de Licencias de Caza y Pesca</i> (desde 1991 aplicación LCIP), <i>Registro de Infractores de Caza y Pesca, Memorias anuales o Estadísticas e indicadores elaborados por el Ministerio o la Consejería competentes en la materia</i>; así como, los anuarios, cuadros, gráficos y otros instrumentos estadísticos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Subdirección General de Estudios Económicos de la Consejería de Economía y Hacienda (anteriormente, Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid).</p> <p>Además, existe una aplicación en la que se graban todos los datos necesarios para la gestión de los <i>Permisos de caza y pesca (GPCP)</i>, que está vinculada a la aplicación de gestión de la <i>Licencias de caza y pesca (LCPI)</i>.</p>
Histórico	No		<p>Esta serie no aporta información sobre: el origen y evolución de la institución; los procesos de elaboración normativa; datos significativos sobre personas, acontecimientos o lugares; datos para la protección de derechos civiles, financieros o jurídicos permanentes o de larga duración; o datos significativos sobre técnicas o ciencias.</p> <p>Aunque aporta información que permite valorar el impacto y eficacia de la institución productora y para confeccionar otras series como las de carácter estadístico, la información principal está recogida en otras series de conservación permanente (<i>Memorias, Informes, Anuarios, Registro de Infractores de Caza y Pesca</i>, tanto de la Administración Central como de la Autónoma, <i>Registro de Licencias de Caza y Pesca o Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales</i>).</p> <p>Por lo tanto, sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada como testimonio del trámite administrativo.</p>

2.3. Régimen de acceso

Tipo de régimen de acceso:

RESTRINGIDO (al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado).

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

- i. Plazos: 1 año (durante el tiempo que los *Permisos de caza y pesca* permanezcan en el archivo de oficina sólo serán accesibles al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado).
- ii. Marco legal: Acceso restringido (al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado), de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 38.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

2.4. Selección

- a) Propuesta de selección de la serie: Eliminación Parcial (EPCm) con conservación de muestra.
- b) Plazos de eliminación:
 - i. EN ARCHIVO DE OFICINA: No procede.
 - ii. EN ARCHIVO CENTRAL: 5 años a partir de la fecha de expedición del permiso con excepción de la muestra seleccionada.
 - iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.
- c) Propuesta de tipo de muestreo: Ejemplar (Mu – E).
Metodología del muestreo
Se propone conservar las Actas de los sorteos y, además, una unidad de instalación por cada año impar de los *Permisos de caza y pesca*.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- d) Soporte de sustitución: No.
- e) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: -----.
- f) Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	1	Los <i>Permisos de caza y pesca</i> permanecerán en el archivo de oficina 1 año desde la fecha de expedición. Transcurrido dicho plazo, la muestra seleccionada será transferida al archivo central.
EN ARCHIVO CENTRAL	4	Se ha establecido este plazo teniendo en cuenta el valor tributario derivado del pago de tasas, por aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De los permisos que se encuentren en fase de archivo central, se seleccionará la muestra que será transferida al archivo histórico correspondiente.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- g) Observaciones: La valoración de la esta serie se ha realizado teniendo en cuenta las tablas de valoración aprobadas por otras Comunidades Autónomas (Asturias, Cataluña y Castilla y León).

2. RECOMENDACIONES AL GESTOR

VIII. INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

INFORME DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Permisos de caza y pesca
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	2000 – 2006
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	MOT/2014/0001
CÓDIGO E.I.V. CACM:	EIV – 2014/0007
CÓDIGO T.V.:	TV – 17

1. Denominación de la serie documental

- a) Denominaciones antiguas: *Permisos de caza / Permisos de pesca.*
- b) Denominación nueva aprobada: *Permisos de caza y pesca.*

2. Valoración

- a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	1	<p>Estos permisos tienen carácter anual, aunque el permiso sólo tiene vigencia para el ejercicio de la caza y de la pesca en el día y puesto determinados en el mismo.</p> <p>A partir de 1990, el ejercicio de la caza y de la pesca en la Comunidad de Madrid vendrá regulado por Órdenes anuales de la Consejería competente en la materia. En las Órdenes relativas a la pesca se establece el procedimiento para la obtención del permiso y su plazo de vigencia.</p> <p>Sin embargo, la regulación de la caza de jabalíes en la Zona de Caza Controlada y en la Reserva Nacional de Sotillo y la caza de las palomas migratorias por pasos tradicionales de la Comunidad de Madrid, incluidos el procedimiento para la obtención de los diferentes permisos y su vigencia, se regulan por sus respectivas Resoluciones anuales hasta 1997 y por Órdenes específicas desde 1998 en adelante.</p> <p>Desde 2010, la regulación de la caza de los jabalíes, palomas migratorias y de las cabras montesas en las Zonas de Especial Protección se incluye en las Órdenes generales anuales para el ejercicio de la caza en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Por otra parte, a partir de 2005, según la legislación específica que regula este procedimiento, los solicitantes podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución de la persona titular de la Dirección General.</p> <p>No cabe la interposición de otro tipo de recursos. Por consiguiente, este aspecto no va a influir en el plazo de la vigencia administrativa.</p>
Fiscal	Sí	4	<p>Dado que para conseguir el permiso es imprescindible pagar las correspondientes tasas, su vigencia alcanza hasta que se cumplan los plazos de prescripción establecidos en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes (que modifica el artículo 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Según la primera de ellas, prescriben a los 4 años: el derecho de la Administración para determinar la deuda</p>

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

			<p>tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias, y el derecho a solicitar y obtener las devoluciones de ingresos indebidos.</p> <p>No obstante, hay que tener en cuenta que este no es un procedimiento tributario. Además, los expedientes de ingreso por tasas, desde hace más de 4 años, se gestionan mediante la aplicación RTAS. Por lo tanto, no es necesario conservar los <i>Permisos de caza y pesca</i> más allá del plazo establecido por su valor administrativo.</p>
Jurídico	Sí		

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	ESCASO/SUSTANCIAL	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	Sí	Escaso	<p>Todos los documentos poseen valor informativo y pueden ser interesantes desde el punto de vista económico, sociológico, medioambiental, etc.; pero, la información que pueden ofrecer los <i>Permisos de caza y pesca</i> se puede encontrar en series de conservación permanente como: <i>Registro General de la Consejería</i>, <i>Registro de Licencias de Caza y Pesca</i> (desde 1991 aplicación LCIP), <i>Registro de Infractores de Caza y Pesca</i>, <i>Memorias anuales o Estadísticas e indicadores elaborados por el Ministerio o la Consejería competentes en la materia</i>; así como, los anuarios, cuadros, gráficos y otros instrumentos estadísticos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Subdirección General de Estudios Económicos de la Consejería de Economía y Hacienda (anteriormente, Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid).</p> <p>Además, existe una aplicación en la que se graban todos los datos necesarios para la gestión de los <i>Permisos de caza y pesca (GPCP)</i>, que está vinculada a la aplicación de gestión de la <i>Licencias de caza y pesca (LCPI)</i>.</p>
Histórico	No		<p>Esta serie no aporta información sobre: el origen y evolución de la institución; los procesos de elaboración normativa; datos significativos sobre personas, acontecimientos o lugares; datos para la protección de derechos civiles, financieros o jurídicos permanentes o de larga duración; o datos significativos sobre técnicas o ciencias.</p> <p>Aunque aporta información que permite valorar el impacto y eficacia de la institución productora y para confeccionar otras series como las de carácter estadístico, la información principal está recogida en otras series de conservación permanente (<i>Memorias, Informes, Anuarios, Registro de Infractores de Caza y Pesca</i>, tanto de la Administración Central como de la Autonómica, <i>Registro de Licencias de Caza y Pesca</i> o <i>Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales</i>).</p>

			Por lo tanto, sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada como testimonio del trámite administrativo.
--	--	--	--

3. Régimen de acceso

Tipo de régimen de acceso:

RESTRINGIDO (al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado).

- i. Plazos: 1 año (durante el tiempo que los *Permisos de caza y pesca* permanezcan en el archivo de oficina sólo serán accesibles al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado).
- ii. Marco legal: Acceso restringido (al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado), de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 38.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

4. Selección

- a) Selección de la serie: Eliminación Parcial con conservación de muestra (EPcm).
- b) Plazos de eliminación:
 - i. EN ARCHIVO DE OFICINA: **No procede.**
 - ii. EN ARCHIVO CENTRAL: **5 años a partir de la fecha de expedición del permiso con excepción de la muestra seleccionada.**
 - iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: **No procede.**
- h) Tipo de muestreo: Ejemplar (Mu – E).
Metodología del muestreo
Se conservarán las Actas de los sorteos y, además, una unidad de instalación por cada año impar de los *Permisos de caza y pesca*.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- c) Soporte de sustitución: No.
- a) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: -----.
- b) Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	1	Los <i>Permisos de caza y pesca</i> permanecerán en el archivo de oficina 1 año desde la fecha de expedición. Transcurrido dicho plazo, la muestra seleccionada será transferida al archivo central.
EN ARCHIVO CENTRAL	4	Se ha establecido este plazo teniendo en cuenta el valor tributario derivado del pago de tasas, por aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De los permisos que se encuentren en fase de archivo central, se seleccionará la muestra que será transferida al archivo histórico correspondiente.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- c) Observaciones: La valoración de la esta serie se ha realizado teniendo en cuenta las tablas de valoración aprobadas por otras Comunidades Autónomas (Asturias, Cataluña y Castilla y León).

5. Recomendaciones al gestor

No proceden.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 17
EIV – 2014/0007

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Permisos de Caza y Pesca

IX. CONTROL

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	M ^a Montserrat Sola García, <i>Jefa de Servicio de Valoración</i> (Subdirección General de Archivos)		
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Subdirección General de Archivos		
Orden de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de aprobación de la Tabla de Valoración:	Orden 26908/2014, de 19 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
BOCM nº	29	BOCM Fecha:	04/02/2015
Fechas extremas del período estudiado:	2000 – 2006		
Fecha de realización:	06/06/2014		
Fecha de revisión (CACM):			
Fecha de la sesión del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	25/11/2014		
Nº de Acta del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	3/2014		

2. OBSERVACIONES

--

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)